



MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 113
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 289 Letra:D

Córdoba, 16 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 1693/16 modificado por Decreto N° 1493/2022 que aprueba el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Fraccionamiento Urbanos en la Provincia de Córdoba" en el que se crea la Mesa Única de Entrada de Loteos (M.E.U.L).

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Finanzas es la autoridad de aplicación del procedimiento aprobado por el Decreto N° 1693/16 con facultades para disponer las modificaciones que estime pertinentes como así también para el dictado de normas complementarias.

Que mediante Resolución Ministerial N° 244 de fecha 16 de septiembre de 2022 se procuró precisar el alcance del procedimiento establecido en el Decreto N° 1693/2016 en lo referido a aquellas solicitudes de fraccionamientos que, en su presentación actual, no superasen los 25 lotes o unidades finales.

Que la referida Resolución precisa ser dejada sin efecto ya que dicha materia ha sido regulada en el Decreto N° 1493/2022 dictado con posterioridad y por medio del cual se sustituyó el Anexo Único al Decreto N° 1693/2016 y modificatorios, en los apartados 2.1.3. y 2.1.4.

Que, por otra parte, y atención a que el nuevo Anexo Único del aludido decreto establece una modificación en la cuarta etapa del procedimiento de MEUL en el que prevé la opción entre la ejecución de obras o el otorgamiento de garantías, luce pertinente requerir que, dentro del plazo previsto en el apartado 5.4.1., el loteador informe a la M.E.U.L., la opción elegida junto con los datos identificatorios del profesional ingeniero que actuará como Director Técnico de obra, con su registración por ante el Colegio Profesional correspondiente.

Por ello, atento lo expresado precedentemente, Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000356.-

Resolución N° 292 Letra:D

Córdoba, 16 de junio de 2023

VISTO:

La delegación de facultades establecida por el Artículo 32 del Decreto N° 486/2023, texto reglamentario de la Ley N° 10.835 y lo autorizado por el Artículo 38 de la Ley N° 10.852.

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 289 Letra:D.....Pag. 1
Resolución N° 292 Letra:D.....Pag. 1

Ministerio de Gobierno y Seguridad

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 1.....Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 378.....Pag. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

Disposición N° 41375.....Pag. 3

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Incentivo DocentePag. 4

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 244 de fecha 16 de septiembre de 2022.-

Artículo 2° ESTABECLECER que una vez notificados de la aprobación de la Licencia Ambiental, los loteadores deberán optar por la constitución de garantía o la ejecución de obras, debiendo en ambos casos informar a la M.E.U.L. la opción elegida junto con los datos identificatorios del profesional ingeniero que actuará como Director Técnico de obra con su registración por ante el Colegio Profesional correspondiente, dentro del plazo previsto en el apartado 5.4.1. del Anexo Único al Decreto N° 1693/16 modificado por Decreto N° 1493/2022 que aprueba el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Fraccionamiento Urbanos en la Provincia de Córdoba".

Artículo 3° PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000289

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.835, texto reglamentado por Decreto N° 486/2023, establece y regula la administración financiera y el control del Sector Público No Financiero de la Provincia de Córdoba, previendo, entre otras, las normas de Modificación Presupuestaria.

Que, por el Artículo 32 de la Ley N° 10.835, el Poder Ejecutivo Provincial puede ejecutar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que sean necesarias, siempre dentro de los límites que la misma norma establece y en este sentido repárese que, mediante la reglamentación del

aludido Artículo - conforme lo prevé la Ley - se delega en los Titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, como sigue: 1) las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción; 2) las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma Jurisdicción, en los siguientes supuestos: a) transformación de cargos vacantes dentro del mismo agrupamiento, siempre que corresponda al tramo "Personal de Ejecución"; b) transformación de cargos ocupados dentro del mismo agrupamiento, cuando se cuente con instrumento legal previo que lo disponga, en caso de (i) los supuestos contemplados en el Régimen del Equipo de Salud Humana. (Ley N° 7625), (ii) ascensos por promociones en los Escalafones de Fuerzas de Seguridad y (iii) recategorización de cargos escalafonarios docentes por aplicación de la normativa que regula las categorías asignadas a los centros educativos, y c) transferencias de cargos, sean estos vacantes u ocupados, entre Categorías Programáticas de la misma Jurisdicción, y 3) las modificaciones presupuestarias relativas al Plan de Inversión Pública, en los siguientes supuestos: a) las adecuaciones de montos, plazos y alcance en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución y b) la individualización de obras que se hayan aprobado en forma genérica en la Ley Anual de Presupuesto y que, por su relevancia, se considere oportuno individualizar.

Que, por otro costado, mediante el Artículo 38 de la Ley N° 10.852, se autoriza al Ministerio de Finanzas a incorporar al presupuesto general los remanentes de recursos afectados, exceptuándose lo previsto en el punto 1.- del Artículo 31 de la Ley N° 9.086 o su equivalente de la Ley N° 10.835 y dejándose aclarado que la incorporación de los créditos necesarios se puede realizar una vez determinados los remanentes reales al cierre del Ejercicio Financiero 2022; asimismo, el apuntado Artículo 38, faculta a este Ministerio a realizar la desafectación y posterior acreditación a rentas generales del Tesoro Provincial de los recursos afectados recaudados y no gastados al cierre del ejercicio financiero. Se excluye, por la misma norma, a la cuenta especial "Tasa de Justicia" Ley N° 8002 y se autoriza al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

Que el artículo 3° de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) – sustituido por la Ley N° 10.618 – prevé que los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia legal o delegada, pueden facultar a los titulares de órganos o unidades administrativas que de él dependan, para que suscriban en su nombre sus actos o resoluciones, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2023/D-00000273, se encomien-

da a la Titular de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio, la firma de las resoluciones que materialicen el ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas mediante el Artículo 32 del Decreto N° 486/2023, resultando conveniente en la actualidad hacer lo propio respecto las atribuciones que establece el Artículo 38 de la Ley N° 10.852 o su equivalente que el futuro lo reemplace.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000273, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ENCOMENDAR a la señora Secretaria de Administración Financiera, la firma en nombre del suscripto, de los actos o resoluciones por los que se disponga: 1) modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción; 2) modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma Jurisdicción, en los siguientes supuestos: a) transformación de cargos vacantes dentro del mismo agrupamiento, siempre que corresponda al tramo "Personal de Ejecución" y b) transferencias de cargos, sean estos vacantes u ocupados, entre Categorías Programáticas de la misma Jurisdicción; 3) modificaciones presupuestarias relativas al Plan de Inversión Pública, en los siguientes supuestos: a) las adecuaciones de montos, plazos y alcance en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución, y b) la individualización de obras que se hayan aprobado en forma genérica en la Ley Anual de Presupuesto y que, por su relevancia, se considere oportuno individualizar; 4) la incorporación al presupuesto general los remanentes de recursos afectados, y 5) la desafectación y posterior acreditación a rentas generales del Tesoro Provincial de los recursos afectados recaudados y no gastados al cierre del ejercicio financiero, todo dentro de la esfera de competencia de esta Cartera de Estado y conforme lo establecido por los artículos 32 del Decreto N° 486/2023, 38 de la Ley N° 10.852 -o su equivalente que el futuro lo reemplace- y 3° de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) – sustituido por la Ley N° 10.618:"

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000292

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 15 de junio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-064328/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia una prórroga de 120 días corridos a los vencimientos de las habilitaciones y del personal que presta

servicio de seguridad privada de las empresas inscriptas en el Registro Público de Prestadores de Seguridad Privada, aplicándose específicamente a aquellos cuyos vencimientos se han producido desde el 01 de abril de 2023 hasta las que vencen el 30 de setiembre de 2023.

Que insta la presente gestión el señor Director de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, manifestando que tal solicitud tiene como fundamento principal la implementación de la Ley N° 10618 de Simplificación y Modernización de la Administración y la Resolución Normativa N° 46/2022 del Ministerio de Coordinación, la cual dispone el uso exclusivo del soporte digital en actuaciones administrativas, dichas normativas tienen como objetivo agilizar y optimizar los procesos administrativos, favoreciendo la eficiencia y transparencia en la gestión pública.;

destacando que, a pesar de los esfuerzos realizados para adaptar tales nuevas disposiciones, existen demoras significativas en la implementación de la misma, atento a que el personal no se encontraba capacitado y no se contaba con las herramientas tecnológicas necesarias para dar respuestas inmediatas a los requerimientos de las renovaciones, debiendo tenerse en cuenta también la demora en la otorgación de turnos de los organismos públicos que intervienen en la emisión de la documental para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley 10571, Artículo 10, incisos d y g. Que además agrega que, la extensión del plazo permitirá a las empresas contar con el tiempo necesario para completar los trámites requeridos y adecuarse a las disposiciones establecidas por la legislación vigente; como así, contribuirá a evitar cualquier perjuicio económico o laboral que pueda surgir como consecuencia de la falta de habilitación en tiempo y forma.

Que atento a los argumentos expuestos y lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10.571, corresponde hacer lugar a lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el

N° 2023/DAL-00000267 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la prórroga, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a los vencimientos de las habilitaciones y del personal que presta servicio de seguridad privada en empresas inscriptas en el Registro Público de Prestadores de Seguridad Privada, aplicándose a aquellos casos cuyos vencimientos se hayan producido desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 30 de setiembre de 2023.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CLAUDIO DARIO JORGE STAMPALIJA, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 378

Córdoba, 16 de junio de 2023

GOBDIGI N° 0877966111-523

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Universidad Siglo 21, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a la Jornada de Actualización Disciplinar "Derechos, Participación y Ciudadanía: 40 años de Democracia en Argentina", que organizada por la mencionada Universidad, se llevará a cabo en formato virtual y presencial en el Campus de la Universidad, el día 22 de junio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jornada se realiza en el marco de la conmemoración de los 40 años de Democracia en Argentina y tiene la finalidad de reflexionar sobre los vínculos entre "Democracia y Política"; "Democracia y Realidad Sociocultural" y "Democracia y Educación", entre otros.

Que en este sentido y en virtud de que la Educación Obligatoria en Córdoba está comprometida con la construcción de una ciudadanía democrática

en y por la Escuela, es decir con el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, a la inclusión y a la consolidación del Estado de Derecho, la propuesta resulta de plena actualidad y vigencia.

Que la Jornada está organizada en conversatorios, ponencias y mesas de debate a cargo de especialistas en la temática abordada y está destinada a docentes, estudiantes y profesionales de las Ciencias Humanas y Sociales. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art.1°. DECLARAR de Interés Educativo a la Jornada de Actualización Disciplinar "Derechos, Participación y Ciudadanía: 40 años de Democracia en Argentina", que organizada por la Universidad Siglo 21, se llevará a cabo en formato virtual y presencial en el Campus de la misma, el día 22 de junio del corriente año.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

Disposición N° 41375

Córdoba, 14 de junio de 2023

VISTO, el expediente N° 0021 098610/2023 y la Resolución N° 0393/2023, por la cual el Directorio instruye a esta Gerencia, afijar y comunicar los plazos correspondientes para realizar la inscripción, la Presentación de Documentación Física y la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica correspondiente a la convocatoria de Concursos Públicos y Abiertos en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fin de proceder con el proceso concursal, resulta necesario establecer las fechas y plazos dispuestos en los puntos II.1, II.4, y III.2.d del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 0362/2022 en lo atinente a las tres cuestiones aludidas: Período de Inscripción, Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y realización de la Prueba de Suficiencia Técnica;

QUE, por Resolución N° 0393/2023, se dispone el llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir un cargo de Jefe de Departamento, categoría "Jerárquico B", con denominación funcional "GE01 Jefe del Departamento de Sistema de Gestión y Laboratorio Físico-Químico", dependiente Gerencia de Planificación Estratégica y Control de Gestión;

QUE, dicha Resolución instruye a la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, al fin de comunicar el plazo correspondiente para

la inscripción de los interesados, así como la fecha de la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos; QUE, esta Subgerencia de Recursos Humanos, a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, considera oportuno establecer el período de inscripción para el cargo antes referido desde el 22/06/2023 hasta el 02/07/2023 inclusive, a través de la aplicación específica dedicada "Concursos EPEC", accediendo a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme a lo establecido en el Reglamento de Concursos; QUE la fecha para la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica, respectivamente, será comunicada mediante una notificación personalizada a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi); QUE, toda la información sobre los Concursos Públicos y Abiertos está disponible en el sitio oficial de la empresa www.epec.com.ar; POR ELLO, y en ejercicio de facultades delegadas;

**LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, A CARGO
DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DISPONE**

Art.1 ESTABLECER el período de inscripción desde el 22/06/2023 y hasta el 02/07/2023 para cubrir un cargo de Jefe de Departamento, categoría "Jerárquico B", con denominación funcional "GE01 Jefe del Departamento de Sistema de Gestión y Laboratorio Físico-Químico", dependiente Gerencia de Planificación Estratégica y Control de Gestión.

Art.2 INSTRUIR a la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional a efecto que comunique lo establecido en la presente Disposición a los concursantes que hayan completado la inscripción dentro del período establecido, la fecha para la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica, respectivamente, mediante una notificación personalizada a través de la plataforma de Ciudadano Digital

(CiDi).

Art.3 Archívese el original de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional (Área Coordinación General y Despacho).

FDO.: MARTÍN GABRIEL IBAÑEZ, SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

INCENTIVO DOCENTE

 Dirección General de Mejora de Procesos e Información	
CRONOGRAMA DE PAGOS	
INCENTIVO DOCENTE Y CONECTIVIDAD NACIONAL	
PAGA MAYO 2023	
Año 2022 - Trimestre 04 - Cuota 04 + (Ajuste Cuota 02 y Cuota 03)	
Año 2023 - Trimestre 01 - Cuota 01	
Conectividad Nacional	
Acredita Cuentas Sueldos: jueves, 22 de junio 2023	
O.P.	Repartición
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP240	Min. de Empleo y Formación Profesional
OP140	Ministerio de Hábitat y Economía Familiar
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP037	Servicio Penitenciario

FDO. JULIO CESAR COMELLO SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL. DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION